

Con fecha 22 de junio de 2018 tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-025542.

Analizada la petición, la Subsecretaría resuelve conceder el acceso a la información parcial solicitada por [REDACTED]

En relación con la consulta planteada, se informa que la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de los funcionarios que trabajan en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (ya sea en servicios centrales o en el exterior), la del personal laboral en el interior, y en el exterior sometido a convenio único puede encontrarse en el siguiente enlace:

http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo/Relaciones-Puestos-Trabajo/RPT-MAUC.html

Ha de tenerse en cuenta, además, que en dichas relaciones no se reflejan los organismos adscritos al MAEUEC, como el Instituto Cervantes o la AECID, además evidentemente de aquellos contratados laborales dependientes de otros Departamentos.

Con respecto al personal laboral contratado en el exterior fuera de convenio, la RPT está formada en la actualidad por 3.406 puestos que se distribuyen entre 118 Embajadas, 10 Representaciones Permanentes ante organizaciones internacionales y 90 Consulados.

Sin embargo, en atención al artículo 14.1 de la citada Ley de Transparencia, no es posible, ni mucho menos aconsejable, proporcionar la RPT de todos los laborales en el exterior, ya que dicho listado contiene –entre otra- información sensible y relevante que afecta a la seguridad de las Representaciones en el exterior.

Contra la presente resolución, que poné fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-



administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 06 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR



Alejandro Polanco Mata